

Correlativo 3184-2015

Fecha: 30 de enero de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día treinta de enero del año dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día dieciséis de enero del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Una Ciudadana que solicito mantener su nombre anónimamente, informa a la institución que en el municipio de San Antonio del Mosco, se está por desarrollar un proyecto de introducción de energía eléctrica en varios caseríos de dicho municipio. Que a su persona se han acercado varios residentes de los caseríos Las Cañas, La Fragua, Pajillo y El Júcaro para informarle que un promotor de la Alcaldía Municipal los ha coaccionado a las personas para que voten en mesa por el Alcalde en turno para que puedan ser tomados en cuenta como beneficiarios del mencionado proyecto de electrificación. Indica que está al tanto que el Administrador del Contrato del FISDL ha informado a la Ciudadana por medio de reuniones de trabajo que dicho proyecto no tiene ningún tinte político ni debe ser utilizado con ningún fin electoral, pero dicha situación sucede cuando el personal del FISDL no se encuentra en el municipio, La Ciudadana mencionó que si es necesario entrevistar a personas que han sido afectadas, testigos de esta situación que viven en dichos caseríos puede colaborar. Plazo para remitir la información recopilada es del 16 al 30 de enero de 2015".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y

precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

2

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de llamada telefónica, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la Jefatura de la zona Oriental, informan al solicitante que de acuerdo a documentación en poder de la Institución, al momento no se está ejecutando ningún proyecto de electrificación en dicho municipio, ya que el proyecto indicado fue ejecutado en años anteriores con fondos del FISDL.

Se le indica a la solicitante que no se está gestionando ninguna ampliación en la red eléctrica y que lo que se está haciendo, actualmente, es tramitarle a todos los pobladores de San Antonio (y no solamente a los beneficiarios del proyecto en referencia), los certificados eléctricos para las conexiones domiciliarias, a través del programa de Comunidades Solidarias Rurales.

En esta actividad la Alcaldía Municipal lo que está haciendo es apoyar a los beneficiarios con las conexiones internas.

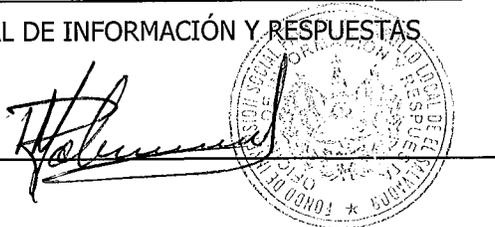
En cuanto a lo expresado por la Ciudadana, esta Institución dentro de sus programas de infraestructura social tiene establecido que no son utilizados con ningún fin político electoral, por lo que puede orientar a los Ciudadanos que han expresado haber sido coaccionados ha acercarse a las autoridades legalmente establecidas para recibir denuncias relacionadas al proceso electoral.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indico que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* **VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*

3